

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 053-2025-FCHS-UNSA

Arequipa, 2025 diciembre 29

VISTOS

El Oficio N° 0468-2025/EPTS-FCHS-UNSA, de la Directora(e) de la Escuela Profesional de Trabajo Social y el Informe N° 001-2025 de la Comisión Permanente Académica de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos,

Que, según el documento del visto presentado por la Mg. Otilia Rodríguez Alarcón, Directora (e) de la Escuela Profesional de Trabajo Social, hace llegar el Reglamento de Taller de Investigación Social I y II, correspondiente al quinto semestre y Prácticas Pre Profesionales de Intervención Social I, II y III, correspondiente al séptimo, octavo y décimo semestre de la escuela profesional en mención,

Que, de acuerdo con el Informe N° 001-2025 de la Comisión Permanente Académica de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, es procedente aprobar los reglamentos presentados por la Dirección de la Escuela Profesional de Trabajo Social,

Que, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Universitario en su Art. 165.9 es atribución del Consejo de Facultad "Vigilar y Velar por la gestión académica, administrativa y económico financiera de la facultad, en concordancia con la gestión universitaria",

Que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2025, acordó aprobar el Reglamento de Taller de Investigación Social I y II, correspondiente al quinto semestre y Prácticas Pre Profesionales de Intervención Social I, II y III, correspondiente al séptimo, octavo y décimo semestre de la escuela profesional en mención,

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE

1. **Aprobar** el Reglamento de Taller de Investigación Social I y II, correspondiente al quinto semestre y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de Intervención Social I, II y III, correspondiente al séptimo, octavo y décimo semestre de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, en folios 13 .

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón

Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales

Cc. EPTS, archivo.



Arequipa, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 0468 – 2025/EPTS– FCHS/UNSA

Señor:

Dr. JORGE ROLANDO PAREDES RONDON

DECANO DE LA FACULTAD DE CS. HISTORICO SOCIALES

Presente.

Es grato saludarlo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez solicitar a su despacho aprobar en Consejo de Facultad el Reglamento de Taller de Investigación Social I y II, correspondiente al quinto semestre y Prácticas Pre-Profesionales de Intervención Social I, II y III, correspondiente al séptimo, octavo, y décimo semestre de la Escuela Profesional de Trabajo Social con fines de Acreditación.

- Adjunta Reglamentos

Sin otro particular, mucho agradeceré la atención a la presente.

Atentamente,


Mg. Otilia Rodríguez Alarcón
DIRECTORA (E)

ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL





**FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

REGLAMENTO

**TALLER DE INVESTIGACIÓN SOCIAL I Y II
(3ER AÑO) AÑO ACADEMICO 2025**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- El Presente reglamento norma los requisitos, obligaciones, derechos y sistemas de evaluación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Trabajo Social, matriculados en el Taller de Investigación Social I y II.
Así mismo, norma las funciones de los docentes encargados de asesorar el Taller de Investigación Social I y II.
- Art. 2.- El Taller de Investigación Social I y II y actividades de Responsabilidad Social tienen como finalidad que los estudiantes se involucren en el proceso de investigación, mediante la inserción en la realidad social para que conozcan, analicen y sistematicen la información de la problemática social, con enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos, priorizando los principales problemas de la sociedad actual. Proyectos de Investigación focalizando ámbitos, instituciones y determinando problemáticas sociales según Líneas de Investigación.
Para lo cual el Asesoramiento en la Universidad y el campo implica planificar, hacer el seguimiento individual y grupal de los estudiantes. Importante también la organización de los Talleres de Socialización, así como la elaboración del informe final del Proyecto de Investigación.
- Art. 3.- La Asesorías se realizarán en la modalidad presencial, respetando los horarios registrados en el silabo, por cada docente asesor.

TÍTULO II

**DE LAS INSTITUCIONES Y/O AMBITOS DE
EJECUCION DE LAS INVESTIGACIONES**

- Art. 4.- El Taller de Investigación Social I y II, tiene como ámbito de trabajo los diversos sectores institucionales y/o comunidades de la Región de Arequipa, los que se ejecutarán en modalidad presencial.
- Art. 5.- El equipo de docentes asesores son responsables de evaluar y seleccionar las

instituciones para el desarrollo del taller de investigación (públicas, privadas y/o comunidad), estableciendo los niveles de coordinación que consideren pertinentes y adecuados a los fines de la presente asignatura y acordes a los requerimientos de ambas partes.

TÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 6.- Son obligaciones y derechos de los Estudiantes:
- a) De acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y Estatuto capítulo noveno, Art. 310, art. 311, art. 312, la condición de estudiante de la Universidad Nacional de San Agustín conlleva la observancia de un elevado nivel de comportamiento, dedicación a los estudios y el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en los campos del aprendizaje, investigación y proyección a la comunidad.
 - b) Insertarse en forma presencial en instituciones y/o comunidad de acuerdo a los horarios establecidos por los asesores e instituciones.
 - c) Debe cumplir con un total de 10 horas semanales realizando su proyecto de investigación
 - d) Cumplir con las exigencias académicas del Taller de Investigación Social I y II, establecidos en el Silabo y Reglamento correspondiente.
 - e) Asistir al asesoramiento en un 100%, así como trabajar en equipo en el horario establecido.
 - f) Integrarse a su equipo de trabajo, demostrando cumplimiento, responsabilidad, eficiencia y disciplina. Respetando la normatividad interna de las instituciones donde desarrollar la investigación.
 - g) Presentar los Informes respectivos, en las fechas establecidas por el Docente Asesor de acuerdo al avance del Silabo.
 - h) Cada estudiante debe llevar los registros académicos y administrativos pertinentes, para evaluar las actividades realizadas y un portafolio de evidencias física y digitales.
 - i) El estudiante tiene derecho a recibir información sobre los procesos, procedimientos y resultado de su evaluación parcial y final de forma oportuna y antes del ingreso de notas parciales.
 - j) Asistir a los Talleres de Socialización de manera obligatoria y puntual, en el presente año académico 2025 (semestres 2025-A y 2025-B).

TÍTULO IV

DEL ASESORAMIENTO DEL TALLER DE INVESTIGACION

- Art. 7.- El desarrollo del Taller de Investigación Social I y II, se operativiza a través del asesoramiento presencial por los docentes asesores de cada equipo y de acuerdo a lo señalado en el Art. 6, del presente reglamento. Así como los talleres de contrastación teórico-práctico que se ejecutarán de acuerdo a los contenidos del Silabo.
- Art. 8.- La hora de asesoría es de (50 minutos) y de acuerdo al grupo de 10 estudiantes asignado por docente.
- Art. 9.- Los docentes realizarán reuniones de coordinación para informar el avance del Taller y otros.
- Art. 10.- Los docentes realizarán cinco horas de asesoramiento.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA APROBAR EL TALLER DE INVESTIGACIÓN SOCIAL I Y II

Art. 11.- Los requisitos para aprobar el Taller de Investigación I y II son:

- a) Registrar el 90% mínimo de asistencia de cada estudiante al ámbito institucional de ejecución de investigación, Talleres y Asesoramiento programado.
- b) El Taller de Investigación Social I y II, tienen el valor de 05 créditos cada uno, por lo que el estudiante debe cumplir con un total de 10 horas semanales realizando su proyecto de investigación.
- c) Solo se justificará la inasistencia debidamente documentada dentro de las 72 horas con un Certificado de descanso médico o en casos de emergencia debidamente sustentados.

TÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES ASESORES

Art. 12.- Los Docentes Asesores del Taller de Investigación Social I y II, deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Los docentes asesores gestionan, coordinan, planifican, organizan y evalúan el Taller de Investigación Social I y II.
- b) Identifica, evalúa y selecciona el ámbito institucional y/o comunidad que respondan a las características del Taller de Investigación Social I y II.
- c) El docente asesor realiza presentación oficial de los estudiantes ante las instituciones o comunidad seleccionada donde se desarrollarán las investigaciones.
- d) Cumple con el desarrollo del silabo y reglamento del Taller de Investigación Social I y II.
- e) Asesora el desarrollo de mínimo 2 proyectos de investigación en instituciones públicas, privadas o comunidad; o 1 proyecto de investigación a nivel macro en comunidad.
- f) Dirige y orienta a los estudiantes en el manejo de elementos teóricos, metodológicos que requiere el desarrollo del Taller de Investigación Social I y II.
- g) Informa en reuniones de coordinación de Docentes Asesores del Taller, las dificultades o problemáticas que se presentan al interior de su equipo, resolviendo los mismos en primera instancia. De ser necesario, se elevará informe a la Dirección de la Escuela Profesional de Trabajo Social, en el plazo de 5 días hábiles.
- h) Asesora la sistematización de los resultados de la investigación y la preparación del informe final del Taller de Investigación Social I y II.
- i) Recepciona los informes finales del Taller de Investigación Social I y II en forma digital y física.
- j) El Docente en su función de coordinador, según cronograma establecido del silabo, coordina las sesiones de trabajo, organización de talleres de socialización, fichas de evaluación u otros aspectos que amerite.
- k) El docente asesor efectuará visitas programadas y/o inopinadas en los ámbitos de ejecución de proyectos de investigación.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL TALLER DE INVESTIGACION

- Art. 13.- Los estudiantes que han cumplido con el Art. 6, e incisos respectivos del presente reglamento, tienen derecho a ser evaluados.
- Art. 14.- Los estudiantes serán evaluados con el sistema vigesimal y de acuerdo con el silabo y reglamento enseñanza – aprendizaje de la UNSA, solo se considerará evaluación continua por la modalidad del Taller.
- Art. 15.- La evaluación será por competencias y con sus respectivas estrategias en un proceso permanente y sistemático.
- a) La evaluación integral del desarrollo del taller de investigación se realizará por el equipo de docentes asesores, puede ser en modalidades ex ante – durante y expost.
 - b) El equipo de docentes asesores coordinará la evaluación a los estudiantes por parte de las instituciones en donde se desarrollan las investigaciones, en formato establecido.

TÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y RETIRO DEL TALLER

- Art. 16.- Los estudiantes que hayan tenido inasistencia injustificada, en la institución de ejecución de la investigación, comunidad Talleres y Asesoramiento serán considerados como abandono académico de la presente asignatura.
- Art.17.- Los estudiantes que cometan actos de indisciplina, irresponsabilidad y otros que perjudiquen en el desarrollo de la asignatura o que vayan en perjuicio de la imagen y prestigio de la Escuela Profesional de Trabajo Social y de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, serán retirados del Taller.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 18.- Todos los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el equipo de docentes asesores del Taller de Investigación Social I y II.

Arequipa, marzo del 2025

**EQUIPO DE DOCENTES ASESORES
DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN SOCIAL I Y II**



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Las Prácticas Pre profesionales tienen como propósito aplicar los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas por el estudiante durante su formación profesional siendo requisito aprobar las Prácticas Pre profesionales de Intervención Social I-II y III para poder optar el Grado Académico de Bachiller.

Las Prácticas Pre profesionales están orientadas a que el estudiante presente su informe de Prácticas Pre profesionales, siguiendo los protocolos de la investigación científica e intervención profesional en Trabajo Social aplicando bases teóricas, herramientas metodológicas y la tecnología adecuada.

Art. 01. OBJETIVO

Establecer las normas de procesos y procedimientos para el desarrollo de las actividades de las Prácticas Pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Trabajo Social.

Art. 02. FINALIDAD

Las Prácticas Pre profesionales, ofrecen al estudiante la oportunidad de poner en práctica las competencias adquiridas durante su formación profesional, de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional de Trabajo Social.

Art. 03. BASE LEGAL

Las disposiciones que conforman la base legal de éste reglamento son:

- Constitución Política de Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley general de Educación N° 28044.
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación. Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- Estatuto Universitario de la UNSA.
- Decreto Legislativo N° 1401 Que Aprueba El Régimen Especial que Regula Las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0501-2020.
- Modelo educativo de Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado en sesión de Consejo Universitario del 12 de julio del 2016.
- Reglamento General de Prácticas Pre-profesionales 2020, aprobada por resolución de Consejo Universitario N° 0501-2020, Universidad nacional de San Agustín.

Art. 04. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio en la Escuela Profesional de Trabajo Social, y están en concordancia con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 05. Las Prácticas Pre profesionales son consideradas como actividades curriculares obligatorias que el estudiante realiza en una entidad pública o privada, inherentes al ejercicio profesional.

Art. 06. Las Prácticas Pre profesionales estarán bajo la responsabilidad y coordinación inicial del docente nombrado de mayor antigüedad y categoría, prosiguiendo de manera rotativa.

Art. 07. Son responsabilidades del coordinador de las Prácticas Pre Profesionales:

- a) Elaborar los instrumentos de gestión de las prácticas (silabo y las rubricas de evaluación).
- b) Gestionar y evaluar los centros de práctica y seleccionar los más idóneos.
- c) Planificar y distribuir las prácticas en los diferentes sectores generando necesidad de plazas para los trabajadores sociales.
- d) Coordinar la distribución de los centros de prácticas.
- e) Verificar que el estudiante se encuentre a cargo de un trabajador social en la entidad patrocinante.
- f) Distribuir grupos de estudiantes por asesor.

- g) Monitorear las prácticas.
- h) Informar y tomar decisiones en reunión de equipo ante algún percance o incidencia que se presente en la práctica.
- i) Coordinar los talleres de socialización.
- j) Evaluar el proceso de la práctica.

Art. 08. Las Prácticas Pre profesionales serán asesoradas por docentes nombrados y contratados del Departamento Académico de Trabajo Social, tendrá una duración de dos semestres académicos en el caso de cuarto año y un semestre para quinto año.

Art. 09. Son funciones inherentes del docente asesor de las Prácticas Pre profesionales:

- a) Formalizar las labores de Práctica Pre profesional, con los representantes de las entidades públicas y/o privada, así como con los estudiantes practicantes en coordinación con las autoridades de la Escuela Profesional de Trabajo Social.
- b) Presentar a los estudiantes en los centros de prácticas en un lapso no mayor de quince días de su inicio
- c) Asesorar, supervisar y aprobar la ejecución de las Prácticas Pre profesionales de Intervención Social I-II y III.
- d) En equipo los asesores de las Prácticas Pre profesionales de intervención Social I-II y III se encargarán de establecer la estructura y formato del informe final de práctica.
- e) Resolver en primera instancia los problemas que se presenten durante el ejercicio de la Práctica Pre profesional y los que no estén contemplados en el presente reglamento.
- f) Los asesoramientos deben ser distribuidos durante la semana en un máximo de 5 horas académicas por día y realizados en las instalaciones de la Universidad.
- g) Presentar un informe final a la Directora de Escuela, evaluando el desarrollo de las prácticas con los siguientes criterios: Idoneidad del centro de práctica, calidad de experiencias profesionales que le brinda al estudiante, limitaciones sugiriendo las mejoras al proceso.
- h) Revisar y evaluar los Informes finales de las Prácticas Pre profesionales.

Art. 10. El informe final de las Prácticas Pre profesionales será expuesto y sustentado por el estudiante en el taller socialización final.

CAPÍTULO III

DE LAS ENTIDADES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 11.** La relación entre la Escuela Profesional de Trabajo Social y las entidades receptoras de las Prácticas Pre profesionales preferentemente debe ser plasmadas en un convenio y/o acuerdo de trabajo de ambas partes, donde se especifiquen las responsabilidades de cada una de ellas.
- Art. 12.** Las Prácticas Pre profesionales se realizarán en las entidades públicas o privadas legalmente constituidas, previamente evaluadas por el equipo de docentes asesores y que guarden relación directa con la Escuela Profesional de Trabajo Social.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 13.** Para la realización de las prácticas pre-profesionales I y II los estudiantes deben:
- a) Aprobar la asignatura de Gestión y formulación de proyectos de Desarrollo Social (I). Aprobar la asignatura de Ejecución monitoreo y evaluación de proyectos (II).
 - b) Para llevar la Práctica Pre profesional de intervención Social III debe haber aprobado la práctica pre profesional I y II.
 - c) El estudiante solicita al Director de la Escuela Profesional una carta de presentación para la entidad donde efectuara sus prácticas.
 - d) La entidad prestadora de Prácticas Pre profesionales no podrá tener relación familiar o vínculo laboral contractual con el estudiante, a excepción que tenga un contrato formal como practicante en Trabajo Social.
 - e) La práctica debe ser rotativa evitando repetir el sector para promover más experiencias de aprendizaje, siendo verificado por el docente asesor.
 - f) Una vez formalizada la aceptación de la entidad, el estudiante coordinará con el docente asesor de prácticas para el desarrollo de las mismas.

- g) El estudiante elabora y presenta un plan de trabajo para el desarrollo de la práctica, dentro de las dos primeras semanas del inicio de las mismas a la entidad, en coordinación con el asesor de prácticas.
- h) El plan de trabajo de las prácticas y respectivo proyecto de intervención podrá ser presentado por un máximo de dos estudiantes.
- i) El estudiante presentará un informe mensual de actividades, según el cronograma establecido.
- j) Al término de las prácticas, la entidad emitirá una constancia y calificará la ficha de evaluación en formato proporcionado por la Escuela Profesional de Trabajo Social en sobre cerrado.
- k) Al finalizar la práctica pre profesional se realizará el taller de socialización y sistematización.
- l) Los informes de las prácticas pre-profesionales presentados por los estudiantes serán subidos al repositorio de la Escuela Profesional de Trabajo Social.

Art. 14. Las Prácticas Pre profesionales serán programadas y desarrolladas en las entidades públicas y privadas dentro del semestre académico en concordancia con el plan de estudios de la Escuela Profesional.

CAPÍTULO V

DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 15. El estudiante desarrollará sus prácticas sujetándose al presente reglamento sin alterar la programación y desarrollo de las asignaturas en que estuviera matriculado en el período lectivo.

Art. 16. El practicante deberá acumular un total de 20 horas para la práctica de cuarto año (15 horas en el campo y 5 horas de supervisión y coordinación) y en quinto año 30 horas (25 horas de campo y 5 horas de supervisión) de práctica que vaya en concordancia a la estructura curricular de la Escuela Profesional de Trabajo Social.

Art. 17. Los Estudiantes Practicantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar su plan de trabajo de prácticas, el mismo que deberá ser presentado con el visto bueno del docente asesor de prácticas y con el oficio correspondiente a la entidad patrocinante, dentro de los quince días del inicio de la práctica.

- b) Demostrar responsabilidad, proactividad, diligencia, eficiencia, eficacia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna del centro donde realiza sus Prácticas, y ser supervisado por el(a) Trabajador Social o el que haga sus veces cuando se trata de las prácticas de quinto año y que haya sido asignado por la entidad.
- d) La asistencia es obligatoria al centro de prácticas debiendo cumplir el 100% de las mismas y si hubiese una falta justificar dentro de las setenta y dos horas con la debida documentación a la entidad patrocinante y al asesor.
- e) Presentar el informe final de las prácticas pre profesionales a la entidad patrocinante y a la Dirección de Escuela.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

- Art. 18.** La supervisión de las Prácticas Pre profesionales que desarrolla cada estudiante, estará a cargo del docente asesor de prácticas.
- Art. 19.** El docente asesor de prácticas, efectuará visitas programadas según su plan de trabajo, así como visitas inopinadas a las entidades para monitorear su desarrollo y efectuar medidas correctivas si el caso amerita.
- Art. 20.** La aprobación de las Prácticas Pre Profesionales es el resultado de los siguientes criterios de evaluación:
- Asistencia al centro de práctica corresponde al 100% del cronograma programado.
 - Asistencia a la asesoría de práctica corresponde al 100%.
 - Cumplimiento de actividades propias al desarrollo de la práctica.
 - Calidad en la ejecución de las labores encomendadas.
 - Responsabilidad, creatividad, iniciativa, puntualidad.
 - Evaluación por parte de la entidad según el formato proporcionado por la Escuela Profesional de Trabajo Social.
- Art. 21.** Para la asignatura de Prácticas Pre profesionales, no existe evaluaciones complementarias ni subsanaciones por ser éstos de carácter eminentemente práctico.
- Art. 22.** La ficha final de evaluación suscrita por el supervisor a cargo de la práctica y designado por la entidad serán entregados a Dirección de la Escuela.

Art. 23. La no presentación de informes de prácticas es causal de desaprobación.

Art. 24. El Informe final de Prácticas Pre profesionales es el único documento válido para sustentar las prácticas realizadas por el estudiante.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y ANULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 25. Se considerarán faltas incurridas por el estudiante durante el desarrollo de las Prácticas Pre profesionales:

- a) Tres Inasistencias injustificada al Centro de Prácticas.
- b) Inicio extemporáneo de las prácticas.
- c) Incumplimiento del horario asignado por la entidad para el desarrollo de la práctica de manera injustificada. (podría incurrir en la anulación de la práctica).
- d) Indisciplina e irresponsabilidad en el Centro de prácticas.

Art. 26. Son motivos de anulación de las Prácticas Pre profesionales, los siguientes:

- a) Comportamiento inadecuado en el Centro de Prácticas, que dañe el prestigio de la UNSA y de la EPTS, previa investigación.
- b) Presentación de documentos fraguados o adulterados.
- c) Reproducción total o parcial (plagio) de informes de práctica anteriores.
- d) Abandono de las Prácticas Pre profesionales.
- e) Presentación del Informe fuera del plazo establecido, salvo por razón justificada por parte de la entidad prestadora de prácticas.

Art. 27. Constituyen faltas incurridas por los docentes de prácticas, el incumplimiento en el proceso de monitoreo, supervisión, orientación, evaluación, reporte de la calificación de Prácticas Pre profesionales.

CAPÍTULO VIII

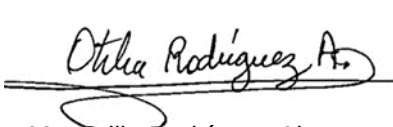
DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

Art. 28. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes sujetos a la Ley Universitaria N^o 30220.

Art. 29. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el coordinador de las prácticas pre-profesionales, previo informe del docente asesor de Prácticas Pre profesionales.

Arequipa, 15 Abril del 2025.

EQUIPO DE DOCENTES ASESORES
DE LA PRACTICA PRE PROFESIONALES DE INTERVENCION SOCIAL I- II- III


Mg. Otilia Rodríguez Alarcon
DIRECTORA
ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

